



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-	0120	10092026
------------------------	------	----------

RAD.: N° 76892-2-26-0070 DEL 26 DE JUNIO DE 2026

POR LA CUAL SE DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE
LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN MODALIDAD RELOTEO

EL CURADOR URBANO No.2 DE YUMBO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el día 26 de JUNIO de 2026, GINA DELGADO FERREROSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.474.700; HUBIER OLMEDO FERNÁNDEZ SOLARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 16.449.758 en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la CRA 1 CALLES 11 Y 12 ZONA RIO YUMBO según certificado de tradición y/o CARRERA 1A #11-25 CALLE 11 #1-39 según impuesto predial, del Municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0053-0007-0-00000000 con matrícula inmobiliaria 370-650350, presentó la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD RELOTEO allegando documentación, la cual quedó radicada bajo el número 76892-2-26-0070.

2. Que de conformidad con la normatividad urbanística, especialmente la contenida en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, a dicha solicitud se le dio el trámite previsto por el artículo 2.2.6.1.2.1.2, del decreto ibidem, revisándose técnica, arquitectónica y jurídicamente el proyecto presentado.

3. Que una vez realizada la revisión del proyecto, se encuentra que la solicitud no cumple con los requisitos señalados en el artículo 1 de la Resolución 462 del 13 de julio de 2017, modificada por la Resolución 1025 del 31 de Diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, habiéndose advertido al solicitante desde el mismo momento de la radicación de los documentos faltantes, por lo cual se esperaron los 30 días hábiles siguientes para tenerse por radicada en legal y debida forma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.1.2:

"...ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.2. RADICACIÓN DE LA SOLICITUD. Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma.

En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.

PARÁGRAFO. Si durante el término que transcurre entre la solicitud de una licencia o su modificación y la expedición del acto administrativo que otorgue la licencia o autorice la modificación, se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0120

10092026

RAD.: N° 76892-2-26-0070 DEL 26 DE JUNIO DE 2026

el proyecto sometido a consideración del curador o de la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias urbanísticas, el solicitante tendrá derecho a que la licencia o la modificación se le conceda con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud, siempre que la misma haya sido presentada en legal y debida forma..."

4. Que en virtud de lo anteriormente citado, observándose la no subsanación de los requisitos expuestos al solicitante al momento de la radicación, ni dentro del término legal previsto, se procede a declarar que ha operado el desistimiento tácito previsto el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como consecuencia, la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO Y ORDENAR EL ARCHIVO, de la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN MODALIDAD RELOTEO N° 76892-2-26-0070 radicada el día 26 de JUNIO de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente que contiene la anterior solicitud.

TERCERO: ORDENAR la devolución de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud o el traslado de los mismos en el evento de que se radique una nueva solicitud ante esta misma autoridad.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al propietario y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015, entregándole copia íntegra de la presente resolución, haciéndole(s) saber que contra la presente decisión solamente procede el recurso de reposición ante esta misma entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Expedida en Yumbo, a los

10 SEP 2026

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

ARQ - URB
O.A.
SUAREZ CACUA

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0120 10092026

RAD.: N° 76892-2-26-0070 DEL 26 DE JUNIO DE 2026

NOTIFICACION Y CONSTANCIA:

Notificación electrónica: 11 SEP 2026

En razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día 25 SEP 2026.

ARQ OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
CURADOR URBANO SEGUNDO DE YUMBO

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366